

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 30 JUL 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en todo el territorio de la provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 521/20, de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la problemática ocasionada por el virus "COVID-19";

Que como consecuencia de ello se han efectuado recomendaciones y se han dispuesto medidas concretas tendientes a favorecer conductas socialmente responsables destinadas a la prevención del contagio y a asegurar los derechos a la educación y al trabajo;

Que la Comisión Paritaria de Condiciones y Medioambiente de Trabajo, integrada por los Ministros de Educación de la Nación y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nacional, representantes del Consejo Federal de Educación y con participación de las/los trabajadoras/es a través de sus representantes sindicales nacionales, celebró el día 4 de junio de 2020, un Acuerdo Paritario Nacional que regula el trabajo docente en contexto virtual o no presencial;

Que acaba de finalizar el receso invernal y se ha reiniciado el proceso de continuidad pedagógica sin presencialidad por parte de los/as trabajadores/as de la educación y de los/as alumnos/as, según lo establecido en la Resolución N° 318/20 de este Ministerio;

Que ante ello resulta necesario que este Ministerio regule de manera concordante con dicho Acuerdo Paritario Nacional los aspectos relativos al trabajo en contexto virtual o no presencial que llevan adelante los/as trabajadores/as de la educación del Sistema Educativo Provincial;

Que con dicho objetivo, en el marco de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) se han analizado y acordado diversas pautas y recomendaciones para el desarrollo del trabajo en contexto virtual o no presencial;

Que los/as trabajadores/as de la educación están realizando esfuerzos para sostener los procesos educativos y haciendo un aporte esencial para garantizar el derecho a la educación de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes;

Que resulta necesario el dictado de normas tendientes a evitar la superposición de actividades laborales y familiares y la inexistencia de límites en la extensión de la jornada de trabajo;

Que en ese marco, han desaparecido las fronteras que separan el trabajo de la vida cotidiana y todo sucede al mismo tiempo;

Que a tal fin, resulta necesario encomendar a los propios establecimientos educativos que dispongan las medidas necesarias para el desarrollo del trabajo en contexto virtual o no presencial, empleando para ello las pautas y recomendaciones que por la presente que se aprueban;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N°

//.-

8

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

3170 y los artículos 130, 132 incisos a), b), c) y d), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

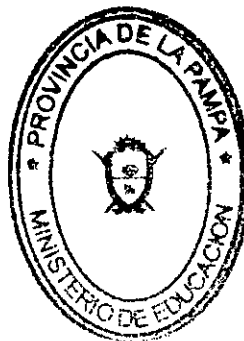
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse las "Pautas y recomendaciones para el desarrollo del trabajo en contexto virtual o no presencial en el Sistema Educativo Provincial", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndase a los/as Coordinadores/as de Área, Secretarios/as Técnicos/as y equipos directivos de las instituciones y servicios educativos, en coordinación con el personal docente de las mismas, a concretar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las pautas y recomendaciones aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio, a las Coordinaciones de Área y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0465/20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO

PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN CONTEXTO VIRTUAL O NO PRESENCIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Tiempo de trabajo

- **Respetar el marco temporal de inicio y fin del día de trabajo**, de acuerdo a la extensión de la jornada legal pre pandemia, equivalente a la carga horaria de sus cargos y/u horas cátedra por el que han sido designados/as y a las pautas de reorganización acordadas en el establecimiento educativo.
- **Coordinar un horario de disponibilidad**, teniendo en cuenta que trabajar en casa no significa tener que estar disponible las 24 horas. Toda/o trabajado/ra de la educación tiene derecho a la desconexión.
- **Los ritmos deben ser realistas, posibles de cumplir**. Se deben pautar las tareas con un criterio jerárquico y lógico respetando turnos, días y horarios.
- **Sistematizar tiempos y frecuencias, dentro de la jornada laboral**, que incluya las reuniones plenarias de ciclo, de áreas, de pareja pedagógica u otras agrupaciones afines.
- **Acordar horarios fijos para el trabajo compartido y para la consulta interactiva y el contacto con alumno/as, madres, padres o directivos**, a fin de contribuir a la previsibilidad y el orden en las agendas laborales y personales y señalar expresamente que, por fuera de los mismos, no se reciben ni se contestan consultas.

Medios de Comunicación

- **Establecer expresamente qué medios de comunicación serán utilizados y un orden preferente**, atendiendo especialmente al carácter invasivo de algunos de ellos.
- **Pautar muy claramente el uso de la Red Social WhatsApp**, los horarios de envío y recepción de los mensajes a través de esta plataforma deben darse dentro del marco de las reglas generales de extensión de la jornada.
- **Limitar el uso de las tecnologías de la comunicación** (correos electrónicos, celulares, computadoras) para garantizar un tiempo de descanso y desconexión digital.

Trabajo Docente

- **Recursos tecnológicos**: Todo/a trabajador/a de la educación que por problemas con la conectividad o en su recurso tecnológico tuviera dificultades para conectarse, en los horarios pautados y/o coordinados en las instituciones donde se desempeña, deberá notificar de la situación al establecimiento educativo vía correo electrónico, cuando tenga conexión disponible. En caso de disponerse de recursos tecnológicos en existencia, en las escuelas, se los pondrá a disposición de los y las docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas en la virtualidad. Asimismo se procurará ampliarlo conforme a las disponibilidades y posibilidades presupuestarias existentes, en un trabajo conjunto con el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de los programas próximos a implementarse relacionados con lo solicitado.
- **Remuneración y licencias**. El/la docente en el marco de este contexto extraordinario...

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

/12.-

nario de desempeño de su actividad, tal como lo expresa el Acuerdo Paritario Nacional, conserva sus plenos derechos a la percepción del salario según las normas jurisdiccionales y/o acuerdos paritarios correspondientes, y al goce de las licencias que correspondieren, con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios como consecuencia de aquellas, con las adecuaciones que se establecieren a Nivel Jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación.

- **Riesgos de trabajo.** En todos los casos deberá asegurarse la cobertura de riesgos de trabajo, comprensiva de **accidentes y enfermedades profesionales**, para el trabajo docente en contexto virtual o no presencial conforme con la normativa y marco jurídico de aplicación.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

0465 /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN